



**Guía**  
**Análisis y Gestión de**  
**Riesgo**  
**CASINOS Y JUEGOS DE**  
**SUERTE Y AZAR**

## **I. Objetivo**

Orientar a los sujetos obligados no financieros sobre la identificación, evaluación y comprensión de los riesgos sectoriales mediante un enfoque basado en riesgo, los riesgos sectoriales más significativos de los sujetos obligados no financieros, en materia de blanqueo de capitales y el financiamiento de terrorismo; lo cual llevará al sujeto obligado a realizar una efectiva aplicación de los mitigantes para administrar los riesgos identificados en materia de blanqueo de capitales y el financiamiento de terrorismo.

## **II. Metodología y Criterio de Riesgo**

Los sujetos obligados no financieros deben realizar un análisis interno de riesgo de prevención de blanqueo de capitales y el financiamiento de terrorismo, atendiendo a los siguientes factores:

- Clientes.
- productos o servicios que ofrecen.
- Canales de distribución.
- Ubicación geográfica.
- Señales de alerta existentes para este tipo de actividades.
- Otros factores que surjan del análisis de riesgo interno realizado por el propio sujeto obligado no financiero.

## **III. Dirigido a Casinos, juegos de suerte y azar y organizaciones de sistemas de apuestas y otros establecimientos físicos o telemáticos que desarrollan estos negocios a través de internet (Resolución No. JD-005-015)**

El presente resumen está dirigido a los Casinos, juegos de suerte y azar y organizaciones de sistemas de apuestas y otros establecimientos físicos o telemáticos que desarrollan estos negocios a través de internet; a fin de orientarlos en el proceso de la efectiva aplicación de los mitigantes a los riesgos identificados por el sujeto obligado.

## IV. Riesgos

Factor	Justificación
Naturaleza, tamaño y complejidad del negocio	El sector del casino es considerado como vulnerable en lavado de dinero, tanto a nivel nacional como internacional. El acceso a los casinos es fácil, pero con una distribución geográfica limitada. El manejo de efectivo en los casinos y las apuestas es alto, haciendo difícil la trazabilidad de las operaciones y generando grandes brechas para el posible desvío de capitales o la inmersión de activos de origen ilícito
Productos / servicios	Los servicios prestados por los casinos son atractivos para el lavador de dinero, ya que son ampliamente disponibles, y pueden ser utilizados para dar la impresión de legitimidad y normalidad. Además, las transacciones de alto valor, alto volumen y alta velocidad son comunes.
Canales de distribución de productos / servicios	Los casinos ofrecen sus productos y servicios a través de canales cara a cara. Sin embargo, el ocultamiento de la identidad de los delincuentes que usan casinos para lavar fondos es relativamente sencillo, en el escenario de ausencia de medidas efectivas de mitigación. Actualmente, el sector muestra un incremento en los juegos de casinos y apuestas por internet que genera una brecha para el desvío de capitales o la inmersión de activos de origen ilícito
Tipos de cliente	Los casinos son vulnerables a los riesgos que generan sus clientes, y por tanto necesitan considerar su exposición a PEP, delincuentes, organizados grupos delictivos y ocupaciones de alto riesgo, clientes extranjeros y nacionales.
Riesgo Geográfico	Este sector tiene una base de clientes nacionales y extranjeros (incluidos los ludópatas), algunos de los cuales pueden ser de alto riesgo jurisdicciones

## V. Mitigantes

Algunos mitigantes que podrán aplicar los sujetos obligados no financieros:

- Elaborar el manual de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, atendiendo a la evaluación interna de riesgo realizada por el sujeto obligado, atendiendo los parámetros mínimos establecidos en la Resolución No. I-REG-001-17 de 3 de abril de 2017.
- Mecanismo de aplicación de debida diligencia a los clientes y beneficiarios finales, atendiendo a los niveles de riesgos identificados: Debida diligencia básica, debida diligencia ampliada y abstenerse establecer relaciones con el cliente y/o realizar transacciones con el cliente, en el caso que el mismo no facilite la aplicación de la debida diligencia. Adicionalmente, en este caso podrá hacer un reporte de operación sospechosa.
- Establecer mecanismo de debida diligencia ampliada a los clientes de países de alto riesgo, Personas expuesta políticamente, clientes con altos volúmenes de efectivo y aquellos que resulten de alto riesgo en sus análisis internos de riesgo. Tomar como referencia las Resoluciones emitidas por el CNBC, sobre aplicación de debida diligencia ampliada.
- Adoptar medidas que permitan actualizar y resguardar la información y/o documentación de la debida diligencia de sus clientes, aquellos de altos riesgo deben ser actualizado al menos una vez al año
- Adoptar herramientas tecnológicas que permitan agregar efectividad a las funciones de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, atendiendo al tamaño del sujeto obligado y la complejidad de sus actividades.
- Establecer los mecanismos para la verificación de los clientes con las listas de riesgos locales e internacionales, tales como: Las listas emitidas por el CNBC, lista emitida Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, GAFI, Transparencia Internacional y la lista de Control de Activos

Extranjeros emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (OFAC).

- Capacitar de manera continua y específica en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo a sus colaboradores, a fin de que los mismos puedan tener efectividad en la aplicación de los mitigantes establecidos por el sujeto obligado.
- Establecer políticas o mecanismo de identificación de posibles operaciones sospechosas, a fin de que se realicen los análisis necesarios que permitan concluir si presta mérito para realizar un reporte de operación sospechosa, el cual debe ser remitido a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, a través de la plataforma UAF en línea.
- Establecer controles que permitan identificar aquellas transacciones en efectivo, por un monto igual o superior a B/. 10,000.00, en una sola transacción o en una semana laboral realizado por el mismo cliente, para posteriormente realizar el correspondiente de Reporte de Transacción en efectivo a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, a través de la plataforma UAF en línea. **Tomar como referente las opciones de Declaraciones Juradas de la UAF.**